



Comentario

José Ramón Cossío (Ministro en retiro de la SCJN)

“Hay un punto que me parece de la mayor importancia en este momento y ¿cuál es? El artículo 105 de la Constitución, en su fracción primera, establece que los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas, en fin, un conjunto de órganos o de órdenes jurídicos pueden controvertir ante la Suprema Corte de Justicia las determinaciones de carácter general que se hayan tomado por parte de los órganos legislativos, entre otros. La pregunta que aquí me parece que va a ser muy

interesante es la siguiente: ¿pueden estos órganos, el INAI, que ya lo ha hecho, la Comisión de Transparencia, el Instituto Nacional Electoral, los propios órganos judiciales, ¿pueden plantearle a la Suprema Corte de Justicia en controversia constitucional que la disminución presupuestal que llevó a cabo la Cámara de Diputados afecta su buen funcionamiento constitucional?

“Lo voy a poner de otra manera para tratar de ser más claro en mi exposición. La Constitución establece a distintos órganos y órdenes jurídicos, distintas competencias: juzgar, legislar, regular el acceso a la información, establecer las condiciones de competencia económica, etcétera, estos son mandatos, son funciones que la Constitución, máximo ordenamiento de nuestro país prevé. La pregunta entonces es ¿puede la Cámara de Diputados, al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos, dejar a un órgano sin los recursos suficientes para que pueda cumplir o no con sus funciones constitucionales”.



<https://photos.onedrive.com/share/BEBB992B33844BAA!1085?cid=BEBB992B33844BAA&resId=BEBB992B33844BAA!1085&authkey=!ABP-mxyTr14llho&ithint=video&e=oeUzs5>